

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 10-JD-1134-2017, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.1, Literal e), del Acta No. JD-1134-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.10-JD-1134-2017 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el diecinueve de julio dos mil diecisiete.- **VISTA** la documentación relativa a la Aprobación, Conocimiento y Resolución de Delegación en el Gerente General para resolver los Recursos de Reposición.

CONSIDERANDO (01): Que la Junta Directiva debe tomar decisiones rápidas y precisas que permitan atender de forma expedita las solicitudes y reclamos que presentan los particulares, por lo que es menester que se deleguen todas aquellas atribuciones que permitan agilizar los trámites administrativos,

CONSIDERANDO (02): Que el Artículo 3 de *“La Ley de Procedimiento Administrativos establece que “La Competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley”*. Asimismo, el Artículo 4 de la misma Ley instituye que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.*

En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior”.

CONSIDERANDO (03): Que además de lo anterior, el Artículo 5 párrafo tercero de la consabida Ley dispone que: *“El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”*.

CONSIDERANDO (04): Que actualmente existe una gran cantidad de expedientes pendientes de resolución de recursos de apelación y reposición por parte de la Junta Directiva, lo cual puede acarrearle perjuicio a la empresa.

CONSIDERANDO (05): Que el Artículo 136 de la Ley de Procedimientos Administrativos instaure que: “*No se podrán resolver por delegación recursos de apelación o revisión contra actos dictados por el propio órgano a quien se han conferido las facultades delegadas*”, por lo que, en aras de la economía procesal, esta Junta Directiva solamente tiene la atribución de delegar la resolución de los recursos de reposición.

CONSIDERANDO (06): Que la Gerencia General es un órgano cuya finalidad es administrar y representar legalmente a la Empresa.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, en el ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos: 262 Constitución de la República, 1, 7, 48, 49, 54, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 4, 5, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable y documentación de respaldo

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en el Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, quien funge como Gerente General, para resolver los recursos de reposición que por Ley corresponde a esta Junta Directiva y solo presentar un resumen ejecutivo a los miembros de Junta Directiva.

SEGUNDO: Se insta a la Gerencia General para que en todo acto efectuado por delegación se exprese esta circunstancia de la forma siguiente “*Firma por delegación según Resolución de la Junta Directiva ____/2017 del ____/7/2017. NOTIFÍQUESE O CÚMPLASE*”.

TERCERO: La Gerencia General podrá delegar en otros órganos de la empresa la facultad descrita en el resolutivo *PRIMERO*. Dicha delegación se realizará mediante resolución, en consonancia con los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

CUARTO: La responsabilidad que se derive de los actos delegados mediante esta resolución será imputable al órgano delegado.

QUINTO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE**”. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.



Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil diecisiete.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARIZA
Secretario Junta Directiva
ENEE